

DIARIO

DE PALMA

del martes 19 de

noviembre de 1811.

*Santa Isabel Reyna.*

HORAS.	TERMÓMETRO.	BARÓMETRO.	VIENT. Y ADMÓSF.
7 de la mañana.	12 grad.	28 p. 3 l.	Oeste nubes.
12 del dia.	12 grad.	28 p. 2 l.	Nordeste idem.
5 de la tarde.	12 grad.	28 p. 2 l.	Idem.

*Conclúyense las noticias de ayer.**Otras hazañas de los franceses.*

«*Monistrol de Monserrate 23 de octubre. = Muy Sr. mio. =*
 Como testigo ocular he pensado darle alguna noticia del grande destrozo que han hecho del famoso santuario y monasterio de Monserrate las tropas del dragon infernal Bonaparte. Por el mismo motivo de ser testigo de vista no sé como empezar mi relacion. Antes de llegar á este (antes tan célebre y devoto) santuario, se encuentran ya manifiestos indicios de su ruina. Libros rasgados, sillas, mesas y otros muebles; piernas, brazos, cabezas y otros pedazos de las santas imágenes, se halla echado por los caminos y barrancos de esta maravillosa montaña. Esto solo cubre de tristeza los corazones, y horroriza á quantos acuden ansiosos para saber la suerte ó desgracia que ha cabido á este lugar santo. Por fin con lamentos y suspiros se llega al monasterio, y el que mas conocido le tenia le desconoce. Entra, se interna, y no ve mas que ruinas, escombros y motivos de indignacion y llanto. ¿Qué es es-

to? se preguntan atónitos los unos á los otros, y nadie sabe responder, pues todo ha sido pábulo de las llamas, reducido á cenizas, y los muebles que no han padecido el voraz incendio, se ven destrozados, y esparcidos sus trozos por los claustros y pórtico del monasterio. Se entra despues á la iglesia, y aquí no es posible contener las lágrimas viendo aquel antes hermoso y devoto templo convertido en otra abrasada Troya: altares, órganos, coro alto y baxo, todo cenizas; hasta la grande rexa del presbiterio está medio destruida por la grande actividad de las llamas. Tres ancianos monges y tres hermitaños que por su vejez no pudieron huir, pagaron su tributo á la muerte, dos de hambre, y quatro asesinados. A esto tal vez aludiria la descarada mentira, impia blasfemia é insolencia sin igual del igual al mismo demonio el redactor de los diarios de Barcelona, quando en uno tuvo la audacia de decir que la Virgen Santísima al entrar las tropas napoleónicas en su santuario de Monserrate les hizo una sonrisa. Desnaturalizado, hombre sin honor, irreligioso, ¿no te bastaba insultar á tus hermanos, que hasta lo has de hacer con la Reyna de los Angeles causa de nuestra alegría? Mas prosigue, renegado vil, que ya llegará el dia para tí, para tus amigos, y para vuestro xefe.....

(Gazeta de Cataluña.)

EDICTO DE S. E. EL REAL ACUERDO.

Don FERNANDO VII por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente.

Don Luis Lacy, mariscal de campo de los reales exércitos, general en xefe interino del primer exército, presidente de la real audiencia &c. : POR QUANTO ha llegado á nuestra noticia que, moviendo el enemigo todos los resortes para adelantar sus proyectos de usurpacion en este principado, exige en los pueblos en donde por desgracia ha podido fixarse con mas ó ménos estabilidad, el juramento de fidelidad y obediencia á los seculares y eclesiásticos indistintamente baxo la fórmula siguiente en quanto á estos: «Ego N. promitto & juro Napoleoni I. Imperatori Gallorum fidelitatem & obedientiam, meque pro posse curaturum, ut & eandem aliis

præstent & servent. Dirigiéndose estas ideas á la ruina de la provincia, pues que no se contenta con separar del cuerpo de la nacion á algunos miembros exigiéndoles un juramento pasivo, como habia hecho hasta aquí, sino que quiere ahora que se declaren enemigos activos de la patria, obligándolos á que hagan quanto puedan para corromper los demas miembros de ella: reflexion que horroriza; y juramento exêcrable que si se dexaba cundir en la provincia causaria al fin una sujecion vergonzosa ágena del carácter español que justamente decidido en resistir el yugo extranjero, debe llevar á término la heroyca defensa que emprendió: **POR TANTO** queriendo Nos contener en sus principios un mal tan grave y de tan perjudicial transcendencia, conferida la materia en el real acuerdo y con arreglo á lo resuelto en él, oido en su razon al fiscal de S. M., **ORDENAMOS Y MANDAMOS:**

I. Toda persona eclesiástica ó secular, sea de la clase ó condicion que fuere, que preste espontáneamente el juramento de fidelidad y obediencia al gobierno frances, será tratada como rea de infidencia, y castigada como tal con arreglo á la ley.

II. Se entenderá prestado espontáneamente este juramento quando se hiciere por alguno en ocasion en que no esté ocupado por el enemigo el pueblo donde residiere. Lo mismo se entenderá el que le ha prestado estando ocupado por las tropas enemigas el pueblo de su residencia y no se presentase despues de un mes de hallarse evacuado, siendo eclesiástico al provisor de su diócesis, y si es secular al alcalde mayor del partido á manifestar que no ha sido espontáneo, sino causado por la fuerza, el juramento que hizo; en el concepto que se concede para igual justificacion el mismo término de un mes, á contar desde esta fecha, á los que hayan jurado ántes de la publicacion de este edicto.

III. Toda persona, sea del estado ó condicion que fuere, que preste el juramento en la fórmula arriba expresada, ó en otra semejante, será considerada como rea de infidencia y se procederá inmediatamente contra ella. Podrá sin embargo sincerar su conducta en la sala del crimen de esta real audiencia, justificando la violencia con que se le hubiese obligado á prestar aquel juramento; en la inteligencia de que solamente le servirá de disculpa una violencia grave, real y efectiva.

IV. Se castigará como reo de alta traicion el que, despues de haber prestado tan exêcrable é ilícito juramento, procure con dichos ó hechos que otros presten ó guarden fidelidad y obediencia

cia al gobierno francés, á ménos que haga constar evidentemente que en todos y cada uno de estos actos ha mediado una violencia grave, real y efectiva.

V. Los alcaldes mayores, cada uno en su respectivo partido, formarán por comision de la real sala del crimen, á quien pertenece exclusivamente el conocimiento de todos los reos de infidencia, las correspondientes diligencias hasta tenerlas en estado de recibir las confesiones, las que remitirán entonces con los reos á la misma real sala.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se publicará, imprimirá, circulará y fixará este edicto por los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad, y de las demas ciudades, villas y lugares del principado con la solemnidad y circunstancias de estilo. Dado en Vich á 19 de octubre de 1811. = D. Manuel de Marchamalo, decano. = Andrés Oller. = Francisco Antonio Calbét y de Morenes. = Jayme Pons y Morán, secretario substituto del real acuerdo.

(Diario de Manresa.)

PALMA.

Embarcacion que antes de ayer dió fondo en este puerto.

De Torredenbarra en 2 dias, el patron Luis Mateo, catalan, laud San Joseph, con 2 pasajeros, vino, aguardiente y avellanas.

Aviso. Un eclesiástico jóven desea encontrar una casa en clase de maestro de música, piano y demas que se les ofrezca: darán razon en la calle del Vino, en casa del Sr. Eudaldo Perramon.

Teatro. Hoy se representa por la compañía cómica la famosa comedia titulada: *Pedro el grande Czar de Moscovia*, con tonadilla y saynete.

MALLORCA:

En la imprenta de Antonio Brusi, calle de Can-sa-vellá.